

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS (RET)

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **Guido Varela Delgado**, en su calidad de **Presidente de la Asociación Red de Tenderos RET**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**RET**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante comunicación **S/N**, del 16 de octubre de 2023, el Ing. Guido Varela Delgado, Presidente de la Asociación Red Ecuatoriana de Tenderos (RET), se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para presentar un proyecto en los siguientes términos:

"La Asociación Red Ecuatoriana de Tenderos RET (Nro. MPCEIP-CGA J-2022- 0080-R), en aras de mejorar el nivel competitivo del mercado de las tiendas del Guayas (más de 22.000), fuente de trabajo y sustento directo para no menos de 88.000 guayasenses, solicita a usted muy comedidamente se nos conceda el apoyo que la RET necesita para fortalecer su gestión ante tan importante sector de la sociedad y el comercio (80% de la población se abastece todos los días en estos puntos de venta).

Por lo anteriormente expuesto, una de las acciones más importante que estamos desarrollando es la de llegar con capacitación presencial al menos mil (1000) pequeñas tiendas de barrio con la finalidad de brindarle una mayor preparación técnica/profesional, enfocar su visión hacia un modelo empresarial más acorde con los tiempos, que les permita estar preparados para enfrentar a la competencia y sobre todo, poder darles la sostenibilidad en el tiempo a sus negocios. Deseamos marcar un antes y un después en la vida de miles de pequeños tenderos y tenderas de la ruralidad del Guayas, quienes, en su gran mayoría, no han recibido capacitación alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto nos reiteramos en solicitar la firma de un convenio de apoyo entre la Prefectura ciudadana del Guayas & nuestra asociación RET que viabilice la implementación de este programa de capacitación en la modalidad presencial, llegando a cada uno de los cantones del Guayas, el cual consta de 3 módulos que abarcan las estrategias de Venta Administración de la Tienda y Finanzas básicas para su negocio. Cada módulo constará de 4 horas académicas y contempla la entrega de material de estudio didáctico en cual, al igual que la capacitación, cuenta con el aval internacional de la confederación latinoamericana de asociaciones de tiendas de barrio (AKTB LATAM)."

2.2.- Mediante comunicación **S/N**, del 21 de diciembre de 2023, el señor Guido Varela Delgado, Presidente de la Asociación Red Ecuatoriana de Tenderos (RET), se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para presentar un alcance a su proyecto en los siguientes términos:

"Por la presente, y en relación con las reuniones mantenidas entre el equipo técnico de nuestra Asociación Red de Tenderos RET y la honorable Prefectura Ciudadana del Guayas, nos complace presentar un alcance a la propuesta inicial que confiamos beneficiará de manera significativa a las tiendas de la provincia y promoverá el desarrollo sostenible de sus negocios.

Tras un profundo análisis de las necesidades y desafíos que enfrentan las tiendas de barrio en la provincia del Guayas, hemos determinado la necesidad de ampliar la capacitación con un módulo adicional a los tres inicialmente contemplados. Este módulo se enfocará específicamente en aspectos vinculados al desarrollo del negocio de la tienda de barrio.

Estamos convencidos de que al abordar estas áreas con mayor profundidad, podremos ofrecer herramientas y estrategias que potencien la mejora continua y el crecimiento sostenido de estos establecimientos, vitales para nuestra comunidad.

Adjunto a esta misiva, encontrará el documento detallado con nuestra propuesta final, en el que se detallan las modificaciones y el contenido adicional del cuarto módulo sugerido. Confiamos en que esta ampliación será de su interés y que, uniendo esfuerzos, podremos robustecer y optimizar el entorno actual de las tiendas de barrio en el Guayas.

Le agradecemos de antemano su atención y esperamos contar con su respaldo y colaboración para concretar esta iniciativa, la cual está orientada al bienestar y progreso de todos los tenderos de la provincia”.

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0578-M**, del 12 de diciembre de 2023, dirigido al Director Provincial de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS (RET)	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	3.Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.5.3. Diversificar la producción y las actividades generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPF-2024-0065-M**, del 10 de enero de 2024, la Directora Provincial Financiera, remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo el informe de viabilidad presupuestaria, en el que manifestó lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo; por lo que comunico que dentro del ámbito de nuestra competencia se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de incluir un (1) proyecto denominado: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS (RET)" por el valor total de USD 323.680,00 de acuerdo a la autorización de la Coordinadora Administrativa Financiera. Por lo antes expuesto, es menester indicar que existen saldos disponibles no comprometidos en las partidas presupuestarias asignadas en la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, los mismos que financiarían el nuevo convenio; por lo que pongo a su consideración la propuesta con el Informe de viabilidad presupuestaria previo a realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA 2024); (...)."

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPDP-2024-0007-M**, del 10 de enero de 2024, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, solicitó a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible se continúe con el proceso para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Asociación Red de Tenderos (RET), para lo cual, adjuntó el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación y el informe de viabilidad presupuestaria.

2.6.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DPDP-2024-0007-M**, del 10 de enero de 2024, el Director Provincial de Desarrollo Productivo de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Las tiendas son uno de los principales canales para la compra de productos de la canasta de consumo masivo en Ecuador. Esta es una de las opciones más cercanas de abastecimiento para los consumidores cuando buscan adquirir productos de forma más rápida y puntual. (...) El establecer espacios de capacitación gratuitos para este grupo económico importante dentro de la provincia, los ayudará principalmente a mantener sus negocios abiertos, los cuales actualmente se encuentran seriamente amenazados por las tiendas tipo Hard Discount, que han llevado a la quiebra a muchos de ellos, generando de esta manera desocupación y pobreza, dos factores que facilitan el reclutamiento de las personas a bandas delictivas, aumentando de esta manera la inseguridad provincial. Por eso se justifica la necesidad de apoyar a estos pequeños negocios que dinamizan la economía de los guayasenses dándoles herramientas que les permitan no solo mantenerse a flote, sino, también llegar a un profesionalismo que les ayude a mejorar los niveles de rentabilidad de sus respectivos negocios.

6. BENEFICIARIOS

- **Directos:** 1000 propietarios de tiendas de la provincia del Guayas
- **Indirectos:** Habitantes de los barrios cercanos a las 1000 tiendas de distintos cantones de la provincia del Guayas. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Dirección Provincial de Desarrollo Productivo a través de la Subdirección de Innovación y Desarrollo Económico sugiere que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación Red de Tenderos RET; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer las tiendas de barrio, para que se conviertan en establecimientos que aporten en la dinamización de la economía y permitan el desarrollo y progreso de su comunidad".

2.7.- El Procurador Síndico Provincial, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSP-2024-0057-M**, del 15 de enero de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0011-M**, del 15 de enero 2024, autorizó la suscripción del presente convenio.

2.9.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPF-2024-0185-M**, del 21 enero de 2024, la Directora Provincial Financiera, remitió al Director Provincial de Desarrollo Productivo, la **Certificación Presupuestaria No. 0067-2024**, para la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación Red de Tenderos (RET).

2.10.- Mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

"Conforme a lo solicitado por el Cooperante de la red de Tenderos con respecto a la inclusión del anexo, y una vez revisada el anexo por parte de la Subdirección de Desarrollo Agroeconómico e Innovación se acepta la inclusión del mismo para continuar con los tramites consiguientes."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.4.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.5.- El artículo 41 literal a) del COOTAD, establece que las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, está promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.6.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según los literales a) y f) está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.7.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.8.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u

organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.9.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.10.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.11.- El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

3.12.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece:

Artículo 10.- "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente".

3.13.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 6 del apartado 7.2 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia.

3.14.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la Resolución No. PG-SGR-106-2022, que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.15.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 señala: La misión de la Dirección de Desarrollo Productivo

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es impulsar el crecimiento sostenible y la competitividad del desarrollo productivo de la provincia mediante el fortalecimiento de los procesos y estructuras de producción, transformación y comercialización de su materia prima con orientación a la creación de valor agregado en sus productos agropecuarios.

3.16.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

3.17.- El Instructivo de Convenios "versión 3.0", establece en el numeral 3, literal h) Lineamientos, en los Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con transferencia de recursos, en los que existiera anticipos parciales o pago total anticipado, previo a la firma del convenio, se constituirá como obligación, dentro del instrumento jurídico correspondiente, presentar la fianza instrumentada en una Póliza de Seguro aplicable, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Asociación Red de Tenderos RET, tiene por objeto formalizar la entrega de una asignación no reembolsable de USD 323.680,00, a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución del proyecto para capacitar a 1.000 tenderos de los 25 cantones de la Provincia del Guayas, con el fin de que los ayude a profesionalizarse y les permita competir en mejores condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

OE1.- Lograr que las tiendas participantes del proyecto puedan lograr una visión y enfoque más empresarial y organizativo repercutiendo directamente en el aumento de ventas.

OE2.- Enseñar herramientas de gestión que permitan desarrollar estrategias comerciales que repercutan en el aumento de ventas.

OE3.- Consolidar estrategias de fidelización de clientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS RET.-

6.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- a. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Asociación Red de Tenderos RET, la cantidad de USD 323.680,00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo cual corresponde al 80% del total del

proyecto de capacitación, conforme la forma de pago establecida en la Cláusula Novena del presente convenio.

- b. Realizar visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de implementación del proyecto en los cantones en donde se esté ejecutando el mismo.
- c. Evaluar el estado del avance del proyecto, así como de las actividades que forman parte del presente Convenio.
- d. Participar activamente en los eventos realizados por la Asociación Red de Tenderos RET, relacionados a la implementación del proyecto.
- e. Promover el proyecto en las redes sociales oficiales de la institución.
- f. Revisar y aprobar el informe final de la ejecución del proyecto.
- g. Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

6.2.- LA ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS RET, se compromete a:

- a. Realizar un aporte de USD 80.920,00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 20% del total del proyecto por concepto de la creación de contenido educativo del programa de capacitación.
- b. Realizar evento de clausura.
- c. Capacitar a 1000 tenderos en la provincia del Guayas.
- d. Organizar la logística necesaria para la realización de los cursos de capacitación.
- e. Hacer aprobar por la Prefectura del Guayas los formatos, manual de capacitación, sticker y formato de certificados a entregar previo a su impresión.
- f. Realizar y entregar los manuales de la capacitación.
- g. Entregar los respectivos diplomas y sticker que certifiquen la aprobación del curso.
- h. Entregar informes de cumplimiento en la forma y tiempo que se establezcan.
- i. Utilizar el dinero de la aportación, sólo en actividades derivadas del respectivo convenio.
- j. Realizar la socialización del evento.
- k. Incluir a la figura de la Prefectura del Guayas, en todos los eventos resultantes del convenio.
- l. Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados con la atención a la ejecución del proyecto.
- m. Realizar la contratación del personal técnico idóneo para impartir las capacitaciones (mínimo título de tercer nivel), los capacitadores deben contar con la preparación y certificaciones comprobables.
- n. Facilitar a la Prefectura del Guayas obtener por cualquier medio, así como remitir, información de gestión, documentación y administración de la Asociación Red de Tenderos RET, en relación con el objeto del convenio.
- o. Entregar las pólizas pertinentes las cuales deben ser de carácter incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida, previo a la firma del convenio.
- p. Prestar las facilidades a la Prefectura del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión y ejecución del convenio.
- q. Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual, el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados. Estos documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, rutas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en el proyecto.
- r. Entregar los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del convenio.
- s. Presentar al finalizar la vigencia del convenio, una rendición de cuentas con los resultados obtenidos al finalizar el proyecto.

- t. Nombrar un administrador del convenio.
u. Las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Resumen de Inversión Prefectura	
Logística y Planificación	
Scouting de beneficiarios	\$ 41,585.60
Alquiler de locales para capacitación	\$ 27,876.80
Uniformes personal reclutador y supervisores	\$ 5,040.00
Costos Fijos Operacionales 3 meses	\$ 3,920.00
SUB TOTAL 1	\$ 78,422.40
Capacitación	
Logística y Capacitación Módulo 1	\$ 26,650.40
Logística y Capacitación Módulo 2	\$ 26,650.40
Logística y Capacitación Módulo 3	\$ 26,650.40
Logística y Capacitación Módulo 4	\$ 26,650.40
Tabulación de Información	\$ 23,072.00
Equipo de control operativo (Supervisores y Coordinador General)	\$ 20,160.00
Equipo de Contact Center 3 meses	\$ 13,148.80
SUB TOTAL 2	\$162,982.40
Comunicación y Material de Capacitación	
Material Audio Visual del proyecto	\$ 6,675.20
Evento de Clausura	\$ 3,920.00
Diplomas, calcomanías y volantes informativos	\$ 1,680.00
Inversión en Comunicación (3meses)	\$ 38,577.28
Diseño, corrección de estilo del manual de capacitación	\$ 26,880.00
Impresión manual de capacitación	\$ 4,542.72
SUB TOTAL 3	\$ 82,275.20
TOTAL (1+2+3)	\$323,680.00

Resumen Inversión Asociación Red de Tenderos RET	
Creación del contenido educativo del Programa de Capacitación	\$ 61,320.00
Equipos de computación, proyección y comunicación	\$ 12,320.00
Proceso de Inducción y capacitación a formadores	\$ 7,280.00
TOTAL	\$ 80,920.00

La Asociación Red de Tenderos RET, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.- El presente convenio tiene un plazo de tres (3) meses, contados a partir del primer desembolso.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica de administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Provincial Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 0067-2024**, del 19 de enero de 2024, mediante el cual certifica que existen los recursos por el valor de USD 323.680,00, con cargo a la partida presupuestaria No. 780204 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: A la firma del convenio, la Prefectura del Guayas realizará una asignación no reembolsable del 50% del monto total del convenio, para el inicio de las actividades programadas en el proyecto, por el valor de USD 161.840,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para lo cual la Asociación Red de Tenderos deberá presentar la respectiva póliza.

SEGUNDO DESEMBOLSO: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una asignación no reembolsable, por el valor de USD 80.920,00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), previa presentación y aprobación de los informes por parte del Administrador del Convenio.

TERCER DESEMBOLSO: La Prefectura Ciudadana del Guayas realizará una asignación no reembolsable, por el saldo de USD 80.920,00 (OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), previa presentación y aprobación de los informes finales por parte del Administrador del Convenio.

La Asociación Red de Tenderos adicional a la garantía antes señalada, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el 5% del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA.-

La Asociación Red de Tenderos RET, presenta la Póliza de Seguros Confianza S.A., de Buen Uso de Anticipo Sector Público No. **BU-0672405**, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 161.840,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con vigencia desde el 29 de enero de 2024 hasta el 28 de abril de 2024.

Así también presenta la Asociación Red de Tenderos RET, presenta la Póliza de Seguros Confianza S.A., de Cumplimiento de Contrato Sector Público No. **CC-0792825**, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 16.184.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con vigencia desde el 29 de enero de 2024 hasta el 28 de abril de 2024.

Es obligación de la Asociación Red de Tenderos RET, mantener vigente las pólizas de seguros hasta el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- El administrador del presente convenio estará a cargo del Director de Desarrollo Productivo, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión, quienes deberán asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones y gestionar los pagos a favor de la Asociación Red de Tenderos RET, dentro del marco legal vigente y lo previsto en el convenio. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de la ejecución del objeto del presente convenio.

11.1.- El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que

evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días de cada mes.

11.2.- Una vez que el convenio haya finalizado, el administrador, deberá remitir un informe técnico a la Máxima Autoridad Provincial o su delegado, con copia a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, en el cual se determine el cumplimiento de los objetivos planteados en el convenio y el beneficio e impacto en la población guayasense.

11.3.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

11.4.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

11.5.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

11.6.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

11.7.- Coordinar permanentemente con "RET" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

11.8.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

La "RET" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, tomando en consideración de ser necesario y a discreción de los Administradores el anexo presentado en pdf y suscrito por el Cooperante, con fecha 26 de enero de 2024, se determinarán los valores recibidos por la Asociación Red de Tenderos RET, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios, intereses; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

ASOCIACIÓN RED DE TENDEROS - RET

Dirección: La Cerámica E6319, Av. Interoceánica, Conjunto: Trivento, Piso C-6, a cien metros del MEGAKYWI. Quito – Pichincha - Ecuador

Teléfono: (+593) 0998083059 - 0998958661

Email: gvarela@ret.ec - info@ret.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **s/n**, del 16 de octubre de 2023.
- Comunicación **s/n**, del 21 de diciembre de 2023.
- Memorando Nro. **GPG-DPPI-2023-0578-M**, del 12 de diciembre de 2023.
- Memorando Nro. **CPG-CGDS-2023-0311-M**, del 13 de diciembre de 2023.
- Informe Técnico de Viabilidad del 5 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPF-2024-0065-M**, del 10 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPDP-2024-0007-M**, del 10 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-CGDS-2024-0020-M**, del 15 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PSP-2024-0057-M**, del 15 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0011-M**, del 15 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPF-2024-0185-M**, del 21 de enero de 2024.
- Correo electrónico del 2 de febrero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, al 5 días del mes de febrero de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO**




Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por la Asociación Red de Tenderos
RET**



Firmado electrónicamente por:
**GUIDO VARELA
DELGADO**

Guido Varela Delgado
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: CARLOS EFRAIN VASQUEZ HIDALGO
Elaborado por:	Ab. Juan Carlos Pulido Gestor de Procuraduría Síndica	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS PULIDO TAMAYO